



DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Revolución Popular Zacatecas declara que:

1. Como organización revolucionaria se rige por los principios filosóficos del marxismo-leninismo.

Desde la óptica marxista-leninista, y sobre la base del estudio del proceso revolucionario de nuestro país, de acuerdo a las leyes del materialismo histórico, Revolución Popular Zacatecas, desde la revolución de Independencia, de Reforma y la de 1910, el pueblo ha luchado por alcanzar tres objetivos fundamentales: La plena independencia nacional; mejorar sus condiciones de vida y de trabajo de manera permanente; y establecer un auténtico régimen democrático.

Los tres objetivos están unidos indisolublemente porque no se puede alcanzar uno de los objetivos, si no se alcanzan los otros dos. Esto es lo que nos enseña el marxismo leninismo. Ahora bien, cómo se pueden alcanzar los tres objetivos al mismo tiempo.

Revolución Popular Zacatecas considera que juega un rol de gran importancia y significación el tema relativo a las funciones y responsabilidades atribuidas al Estado mexicano.

En la actual etapa histórica el Estado es el eje central de la propuesta del nacionalismo revolucionario, ya que no solamente lo responsabiliza de la realización de un conjunto de actividades económicas –que van desde el aspecto fundamental de incorporar al patrimonio nacional las ramas estratégicas de la industria y los servicios, limitar y controlar la inversión extranjera, inducir la conducta de la inversión privada nacional, convertirse en productor directo de bienes y transformarse, de esa manera, en el verdadero motor de la economía– sino también, la de encabezar todo el proceso del desarrollo nacional.

El capitalismo en México tiene la característica de todo sistema basado en la propiedad privada; pero ésta no es ya un derecho natural del individuo, sino una concesión del Estado a los particulares sujeta en todo momento a las modalidades que dicte el interés público

Esta vía de desarrollo por tanto no es otra que el capitalismo de Estado que es diferente del capitalismo monopolista de los países imperialistas. La diferencia consiste en que, en los países subdesarrollados, el capitalismo estatal surge, como instrumento de lucha contra el imperialismo y el colonialismo, como instrumento de la construcción de la economía nacional independiente. Objetivo que en la medida en que se va cumpliendo va sentando las bases para la construcción de un régimen de vida superior, basado en la abolición de la propiedad privada de los medios e instrumentos de producción.

Partiendo de la afirmación marxista de que la contradicción fundamental, congénita a la sociedad humana, es la existencia de clases sociales antagónicas. El origen



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

de las clases sociales opuestas es el régimen de la propiedad privada de los instrumentos de la producción económica. La propiedad privada engendra relaciones de producción, relaciones sociales injustas. Una minoría obtiene la mayor parte de la riqueza producida por la población activa, y la mayoría de ésta sólo una parte pequeña del resultado de su propio trabajo.

La existencia de las clases sociales antagónicas engendra la lucha entre ellas, la lucha de clases. ¿Cómo lograr un reparto equitativo de la riqueza? Suprimiendo las clases sociales. Y ¿cómo suprimir las clases sociales? Suprimiendo la causa que las engendra: el régimen de la propiedad privada de los instrumentos de la producción económica.

Por eso, desde el régimen de la esclavitud hasta hoy, la historia de la sociedad humana es la historia de la lucha de clases. ¿Cómo suprimir el régimen de la propiedad privada? Transformándola en propiedad social, socializando los instrumentos de la producción económica. Porque a un régimen de producción económica corresponden siempre relaciones sociales determinadas y, también, una organización determinada de la sociedad.

El Estado es la organización jurídica y política de la sociedad. El Estado es el que refleja su estructura, el régimen de producción que prevalece y las relaciones entre las diversas clases sociales. En la época de la esclavitud, el Estado se hallaba en poder de los propietarios de los esclavos. En la etapa del feudalismo, el Estado era el instrumento de los propietarios de la tierra. En el período del capitalismo, el Estado es el instrumento de la burguesía propietaria de los instrumentos de la producción. No hay Estados el margen de las clases sociales o por encima de ellas. El Estado es siempre el instrumento de la clase social dominante.

La clase social dominante en nuestra época es la burguesía, que impone, a través del Estado, al conjunto de la sociedad, no sólo su voluntad, sino también sus ideas, que penetran en las masas del pueblo sin dejarles ver la perspectiva histórica. Sin embargo, de la misma suerte que la esclavitud fue un régimen transitorio, lo mismo que el feudalismo, el régimen capitalista es un sistema transitorio de la vida social.

La clase obrera, entendiéndola por ella a los obreros industriales, a los técnicos, a los profesionistas, a los investigadores, a los artistas, a los campesinos, a los que trabajan de un modo intelectual o material, es la que sufre las consecuencias del régimen capitalista; es la única clase social que tiene interés en realizar la transformación de la sociedad basada en el régimen capitalista de producción. La minoría, la privilegiada, la que recibe la mayor parte del producto del esfuerzo colectivo, no quiere cambios sociales.

¿Cómo conseguir el cambio? ¿Cómo mejorar sus condiciones de vida y de trabajo? El pueblo, la clase trabajadora debe organizarse políticamente, crear su partido, convertirse en la clase social dominante y llegar a la dirección del Estado. Así como hoy en los países en donde el régimen capitalista existe, es la burguesía la clase dominante, la que impone su opinión, la que conforma el pensamiento común, cuando la clase trabajadora llega al poder establece también su dictadura, la dictadura del proletariado, que hay que entenderla en sus términos exactos. No se trata de la violencia, ni de una tiranía, sino de la dirección de la colectividad, de



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

acuerdo con los intereses de la clase social que domina. En suma: lucha de clases, dictadura del proletariado y supresión de las clases sociales, constituyen las bases para construir una sociedad plenamente democrática: la sociedad socialista.

De esta suerte, el socialismo formulado por Carlos Marx como doctrina filosófica y científica, como explicación del proceso de la sociedad y como práctica, constituyó una fuerza que entró a la lucha política y al combate de las ideas.

En cuanto a la instauración de un auténtico régimen democrático en nuestro país, Revolución Popular Zacatecas sostiene que se debe superar en primer lugar la democracia burguesa, producto de la Revolución de 1910, y que debe pasar a un proceso de Democracia Nacional que nos permitirá sentar las bases de la Democracia Popular, antesala del socialismo.

Sostenemos que la Democracia Nacional y la Democracia del Pueblo, son dos tipos de Estado que corresponden a dos etapas de un mismo proceso, el proceso del tránsito ya sea de una sociedad precapitalista o de una capitalista dependiente, hacia una sociedad socialista. Ambas forman parte de las múltiples formas del Estado en la etapa previa de transición entre el capitalismo y el socialismo, pero tienen como ingrediente económico fundamental la intervención directa del Estado en la economía en calidad de empresario, por medio de las nacionalizaciones, para desarrollar nuestras fuerzas productivas y crear la base económica y material indispensable para, en su momento, edificar el socialismo. Y ambas tienen como sujeto revolucionario un gran frente pluriclasista, en el que participan todas las clases y franjas de clase social objetivamente perjudicadas por la dependencia económica con respecto del imperialismo; es decir, son Estados al servicio y bajo la dirección del Frente Nacional Democrático y Antimperialista. Más todavía, comparten casi todas las características entre una y otra, con sólo diferencias de grado, siendo la Democracia Nacional, por tanto, una primera etapa, y la Democracia del Pueblo, la segunda, de un mismo proceso.

2. Se organizará como partido político local para contribuir a la transformación democrática y pacífica de Zacatecas y del país, como objetivo superior, observando la Constitución y las leyes e instituciones que de ella emanen.
3. No aceptará pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros. No solicitará y, en su caso, rechazará toda clase de apoyo económico, político o propagandístico de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, de asociaciones u organizaciones religiosas e iglesias, ni de cualquiera de las personas a las que la ley les prohíbe financiar a partidos políticos.
4. Sólo en un sistema de Democracia Popular se pueden alcanzar los objetivos históricos de la Revolución Mexicana y convertir en realidad los postulados avanzados de la Constitución General de la República, porque la Democracia Popular consiste en excluir del poder público, a los representantes de la oligarquía nacional y extranjera y, a los elementos que se han enriquecido al amparo de los puestos públicos y la corrupción.



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

5. Para hacer efectiva la Democracia Popular, el gobierno debe integrarse con representantes auténticos de la clase trabajadora de la ciudad y del campo, de la intelectualidad avanzada, de la pequeña burguesía rural y urbana, de los sectores de la burguesía nacional que no estén ligados al imperialismo, y que sean incorruptibles, bajo la dirección política de la clase trabajadora.
6. El enemigo común de todos los pueblos de la tierra es el imperialismo, y que esto se hace más evidente entre los pueblos de América Latina, por lo que es vital sostener una solidaridad y apoyo mutuo permanente, así como encontrar las vías para hacer realidad los sueños de los grandes próceres de nuestro continente: construir la Patria Grande.
7. La solidaridad entre los pueblos no significa la intervención de los gobiernos o partidos políticos de sus países en los asuntos internos de otros y que, en la lucha común por alcanzar un régimen de vida superior, cada pueblo habrá de encontrar sus propias vías de desarrollo.
8. El imperialismo con todo su poderío militar, político y económico, no ha vacilado en utilizar todas las formas de intervención con el fin de mantener y restablecer su dominación, por lo que se sumará a la exigencia mundial y nacional por el desarme total y completo; por el respeto al derecho de autodeterminación de los pueblos y a la no intervención en sus asuntos internos.
9. La vida del mundo, de nuestro país y de nuestro estado es cambiante, lo que obliga a analizar y estudiar la realidad de manera permanente, con el fin de que nuestro Programa responda siempre a las condiciones concretas de la etapa que estemos viviendo.
10. Será ajeno al dogmatismo, que pretende convertir las tesis, y principios en normas válidas de una vez y para siempre.
11. Ajeno al sectarismo, que niega la necesidad de las alianzas con otras fuerzas políticas y sociales para el logro de ciertos objetivos concretos.
12. También será ajeno al oportunismo, al arribismo a la corrupción y sancionará de acuerdo con su Estatuto, cualquier conducta indebida que cometan las y los afiliados.
13. Promoverá con toda decisión la incorporación de la mujer zacatecana no sólo para sumarse, sino para dirigir al partido y ser postulada a cargos de elección popular, no sólo en condiciones de igualdad y paridad, sino en posición relevante, porque estamos convencidos de que sin mujeres no hay democracia.
14. Mantendrá, promoverá y protegerá con absoluto respeto los derechos políticos, sociales y electorales de las mujeres establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales ratificados por México, y vigilará y sancionará



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

cualquier acto de violencia política contra las mujeres en razón de género como establece la legislación electoral y demás leyes aplicables.

15. Se esforzará por unificar grupos, organizaciones y ciudadanos, de nuestro estado y del país hasta lograr fundirse en un gran Frente Nacional Patriótico, Democrático y Antiimperialista, sobre la base de un programa colectivamente discutido y aprobado, que tenga en cuenta la realidad nacional.
16. Se compromete a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.
17. Se establecerán mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a la legislación aplicable.

Con base en estos principios, Revolución Popular Zacatecas, formulará su programa general, sus demandas inmediatas, organizará su actividad permanente, estudiará cada problema, y construirá su organización a nivel estatal y se fundirá en el crisol del movimiento nacional.

PROGRAMA DE ACCIÓN

Revolución Popular Zacatecas considera que es parte del torrente nacional que lucha por la transformación del régimen social que prevalece en nuestro país, por un régimen más justo y soberano, es decir, independiente del capital extranjero. Esto constituye su finalidad histórica, sin embargo, para alcanzarla, aportará su esfuerzo para defender todo lo positivo alcanzado hasta ahora y plantear la solución que a los intereses populares y sociales convenga de los problemas que afectan las condiciones de vida del pueblo.

Para ello formará ideológica y políticamente a sus militantes y simpatizantes; promoverá la participación política y electoral, de hombres y mujeres por igual, para formar los liderazgos que contribuyan a hacer realidad el presente programa, para alcanzar nuestros objetivos partidarios.

La estructura del partido se construye de abajo hacia arriba, a través de la organización de los Comités de Base, cuyas tareas mínimas serán múltiples, no sólo en los procesos electorales sino de manera permanente: propaganda y difusión, es decir, mítines, reparto de publicaciones, educación política, afiliación de nuevos militantes, todo esto bajo la coordinación de los Comités Ejecutivos Municipales y del Comité Ejecutivo Estatal.

En cada Comité de Base participarán de manera paritaria las mujeres afiliadas y simpatizantes de Revolución Popular Zacatecas, así como en la integración de los Comités Ejecutivos Municipales, Comité Ejecutivo Estatal, Consejo Estatal, Congreso Estatal, y demás órganos de dirección, tal y como lo establecen los estatutos.

Luchará por mantener y reforzar las instituciones del Estado encargadas de la educación, la salud, la vivienda, el campo, así como para defender y consolidar las empresas y ramas



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

de la economía estratégicas para la soberanía y el desarrollo propio que no han pasado a manos privadas; rescatar las que fueron privatizadas, sobre todo aquellas entregadas al capital extranjero.

Contribuirá en la lucha por liberar al país de la sujeción imperialista, rechazando toda política que atente u obstaculice la independencia económica de México, respecto del extranjero.

Contribuirá con su apoyo a todas las políticas que tiendan a mejorar las condiciones de vida de las masas populares; aumentar sus recursos; liquidar el analfabetismo; preservar y mejorar los servicios sociales y de salubridad; mejorar cuantitativa y cualitativamente la educación y formar los cuadros medios y superiores para el progreso del estado y de la Nación; defender y acrecentar nuestra cultura; instaurar un auténtico régimen democrático; recuperar los principios progresistas de la Constitución Federal que han sido derogados, defender y consolidar los que aún se conservan y aplicar unos y otros en sentido revolucionario.

Exigirá la diversificación del comercio con el exterior, hacia todos los mercados del mundo, de acuerdo con el principio del beneficio mutuo y sin condiciones políticas.

Mantendrá permanentemente la exigencia de incrementar las relaciones del pueblo mexicano con todos los pueblos del mundo e impulsar la integración con los de América Latina y el Caribe.

En síntesis, el Programa permanente de Revolución Popular Zacatecas, consiste en elevar las condiciones de vida del pueblo para que tenga acceso pleno a todos los bienes de la civilización y la cultura, el desarrollo económico independiente de la Nación, y la instauración de un verdadero régimen democrático.

Consecuentes con estos postulados, nos proponemos impulsar las siguientes medidas de orden económico de aplicación en el corto y mediano plazo, en el ámbito local y nacional:

1. Renacionalizar las empresas productivas, comerciales y de servicios de áreas estratégicas y prioritarias de la economía nacional.
2. Apoyar, por diversas vías, a las industrias micro, pequeñas y medianas, propiedad de mexicanos.
3. Reformar la legislación en materia de inversión extranjera, para regular las inversiones de capitales privados, y la obtención y utilización de créditos gubernamentales y de instituciones bancarias y financieras privadas o de carácter internacional.
4. Suspender el pago del FOBAPROA, hoy IPAB, para revisar objetivamente lo que se ha pagado y lo que se "adeuda", y actuar en consecuencia.



5. **Petróleo.**

La mayor parte de las funciones de Petróleos Mexicanos (Pemex) se han privatizado, se encuentran en manos de particulares y del capital extranjero, lo que representa una política opuesta a la que impulsó la expropiación y nacionalización del petróleo. Nuestras propuestas esenciales consisten en:

Profundizar la política general de Pemex, que ya se ha iniciado, recuperando su sentido nacional, dirigiendo sus actividades fundamentales a la satisfacción y la ampliación del mercado nacional.

Suprimir las cargas y subsidios que no le corresponden, y anular los privilegios de que disfrutaban las empresas privadas.

Establecer precios de acuerdo con los costos en producción, de tal forma que:

- a. Se conserve un nivel de precios bajos, cercano al de los costos.
- b. Los ajustes deben ser proporcionales a la capacidad económica de los consumidores.
- c. No debe perseguirse el lucro, Pemex debe tener siempre una finalidad de servicio.

Para esto es necesario construir las refinerías y las plantas petroquímicas que sean necesarias. Prohibir de manera definitiva e irreversible la utilización del fracking (fracturación hidráulica) porque utiliza grandes cantidades de agua que se requieren para cubrir las necesidades de la población, utiliza diversos productos químicos que contaminan los mantos freáticos y causa graves daños a la salud de trabajadores y habitantes de la zona, entre otros daños económicos y ambientales.

6. **Electricidad.**

Parte de las funciones productivas de la industria eléctrica se encuentra en poder de monopolios extranjeros, lo que contradice los propósitos de quienes crearon la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y nacionalizaron las empresas extranjeras para que esta industria sirviera al desarrollo económico independiente. La CFE debe:

- a. Acentuar el proceso de recuperación de su origen, que ya se ha iniciado, para volver a ser una empresa de prestación de un servicio público y no de lucro.
- b. Mantener precios bajos, cercanos a los costos de producción; ajustarlos proporcionalmente a la capacidad económica de los consumidores, y mantener los subsidios a los sectores populares.
- c. Suprimir los insultantes privilegios de que disfrutaban las empresas privadas.



- d. Construir las plantas que sean necesarias para generar energía limpia, y contribuir de esa manera a combatir el calentamiento global.

7. Minería.

Los gobernantes neoliberales entregaron la minería a manos del capital extranjero y de la oligarquía del país, y sus actividades consisten principalmente, en la extracción y en la exportación de minerales en bruto. Al amparo de esta política despojan a los pueblos de sus tierras, contaminan el medio ambiente y sobrexplotan a sus trabajadores y están ligadas a la delincuencia, que asesina, y siembran el terror en las comunidades donde están asentadas o donde piensan asentarse, para obligar a las comunidades a desplazarse de manera forzada. Respecto a este punto, se propone para el estado de Zacatecas:

- a. Declarar nulas todas las concesiones mineras que no hayan cumplido con las condiciones que se establecieron al otorgarlas, y que sólo sirven para especular en la bolsa de valores.
- b. Crear plantas, propiedad del Estado, de beneficio de minerales en zonas adecuadas.
- c. Reformar la legislación minera para proteger a las comunidades, al medio ambiente y para que nuestros minerales sirvan al desarrollo económico independiente de México.
- d. Prohibir definitivamente el establecimiento de minas a cielo abierto, entre otras razones, por su alto grado de contaminación del medio ambiente.

8. Crédito para impulsar la economía nacional.

Proponer que se elimine la autonomía del Banco de México, porque puso esta importante institución al servicio de las políticas que impone el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, instrumentos al servicio del capital financiero monopolista transnacional que en la práctica había venido designando a sus respectivos gobernadores. Ahora los nombra el gobierno mexicano, pero sigue teniendo un reducido campo de maniobra, porque esta institución está uncida al neoliberalismo monetarista. Por su parte, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sirve a los mismos intereses. Al respecto, nuestras propuestas son las siguientes:

- a. Renacionalizar las instituciones bancarias, que ahora se encuentran en manos de instituciones extranjeras y de grandes capitales del país.
- b. Utilizar los recursos de la banca nacionalizada, entre la que debe figurar la banca especializada en manos del Estado, debidamente coordinada, para impulsar el sector agropecuario en manos de ejidatarios, comuneros y



pequeños propietarios, así como la micro, pequeña y mediana industria en manos de mexicanos.

- c. Evitar combatir la inflación monetaria, restringiendo el crédito, ya que la mejor forma de enfrentarla es fortalecer el mercado interno y aumentar la producción, al mismo tiempo.

9. **Micro y pequeñas empresas y cooperativas.**

- a. Promoción del fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en tanto son la mayor parte de establecimientos productivos y comerciales, además de ser los que garantizan el más alto porcentaje de empleos en el país. Dichas empresas deben contar con todos los apoyos de financiamiento, infraestructura y capacitación necesarios, para consolidar su papel en la economía, permitiendo así la recuperación del empleo y el desarrollo del mercado interno.
- b. Impulso al desarrollo de las empresas cooperativas, como eje alternativo al avance productivo, comercial y de servicios en el país, considerando además que este modelo de empresa promueve no sólo el crecimiento económico, sino al mismo tiempo la solidaridad social, aspectos tan necesarios para el tipo de nación que necesitamos construir hacia adelante.

10. **Política fiscal.**

El sistema fiscal mexicano continúa gravando más al trabajo que al capital; les otorga a los empresarios, nacionales y extranjeros, múltiples facilidades para evadir y eludir sus responsabilidades y les otorga diversas exenciones en la materia; además de que persisten los impuestos indirectos que gravan el consumo afectando a las capas más pobres del pueblo trabajador. Por lo anterior, proponemos:

- a. Eliminar toda clase de impuestos indirectos como el IVA, porque disminuyen el poder adquisitivo de los trabajadores.
- b. Derogar todas las formas de impuestos al trabajo.
- c. Gravar progresivamente el producto del capital, haciendo que se cumpla el principio acumulativo de utilidades que obtienen las personas físicas y morales.
- d. Limitar la tasa de utilidades de las empresas para que la política tributaria sea el principal medio de redistribución social de la riqueza.

11. **Tratados internacionales.**

El gobierno de Miguel de la Madrid inició la política de apertura comercial que Carlos Salinas de Gortari llevó a la práctica con la suscripción, con Canadá y Estados Unidos, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

Se trató de una iniciativa imperialista, en el marco de la globalización neoliberal, para someter todavía más la economía de México a los monopolios extranjeros y al capital transnacional, particularmente estadounidense. En este ámbito, el ahora T-MEC, nuevo rostro del TLCAN mantiene las características y fines de aquél, en todo lo esencial, acaso con un cierto alivio para los intereses nacionales en el campo de la energía. Fuera de este rubro, no hay avances. Frente a esta situación, proponemos:

- a. Denunciar el T-MEC y dar inicio al proceso que desvincule a México de ese tratado que nos ata a la economía estadounidense que se enfrenta a sucesivas crisis que lesionan sus intereses y de los demás integrantes del Tratado.
- b. Impulsar una política de comercio internacional de mutuo beneficio con todos los países del mundo, y en particular con los de América Latina.

12. Campo.

A partir del gobierno neoliberal de Carlos Salinas se dio por concluido el reparto agrario, se realizaron las reformas constitucionales y a las leyes secundarias para privatizar los ejidos y comunidades, con la intención de que se formaran nuevos latifundios, y se tomaron otras medidas en contra de: infraestructura, subsidios, precios de garantía, comercialización, seguro, crédito, semillas y fertilizantes, que desprotegeron aún más a los campesinos y estimularon al sector agropecuario privado, que es el que ha recibido el mayor apoyo del poder público. Por tanto, es necesario:

- a. Regresar al espíritu del artículo 27 constitucional que tenía antes de las reformas salinistas.
- b. Modificar la Ley Agraria con el objeto de constituir unidades agrícolas, con pequeñas propiedades y las parcelas ejidales, para que tengan la capacidad de obtener rendimientos económicos aceptables.
- c. Modificar la Ley de Aguas Nacionales con la finalidad de que en todo tiempo se priorice a los campesinos, comuneros, ejidatarios, a los colonos y a los pequeños propietarios en el uso del agua para riego, y tecnificarlo para actividades agropecuarias.
- d. Renacionalizar las tierras otorgadas a extranjeros, bajo cualquier figura jurídica, en las zonas que estaban (playas y franjas fronterizas) prohibidas por la Constitución.
- e. Establecer un Plan nacional agropecuario y forestal para que, en base a programas y proyectos específicos, se recupere la autosuficiencia y soberanía alimentaria, todo esto, en base a la opinión de las organizaciones de campesinos, comuneros, ejidatarios, pequeños y medianos productores.



ESTATUTOS

Revolución Popular Zacatecas, es una organización revolucionaria del proletariado, la clase social revolucionaria por excelencia. Una organización comunista que educa políticamente a sus militantes, simpatizantes y al pueblo, para coadyuvar a la lucha por el desarrollo progresivo del país, su cabal independencia y la construcción del socialismo. Agrupa, por su voluntad libremente expresada, a la parte más avanzada y consciente de los asalariados, de los campesinos y de los intelectuales revolucionarios de Zacatecas, y tiene como guía la filosofía del marxismo-leninismo.

Revolución Popular Zacatecas, fruto genuino de la tradición revolucionaria y de lucha del pueblo zacatecano, surge como resultado de un gran movimiento popular y social para mejorar las condiciones de vida del pueblo, ampliar el régimen democrático e industrializar al estado.

Revolución Popular Zacatecas, rige su estructura por el principio del centralismo democrático, que abarca sus métodos de elección, su democracia interna, la cohesión firme de sus filas y la disciplina consciente de quienes lo integran. Su método para la toma de decisiones se rige por el principio de la dirección colectiva, necesario para la actividad normal de distintos organismos, y para la actividad y la iniciativa constante de sus militantes y simpatizantes, así como por utilizar el método de la crítica y la autocrítica.

Revolución Popular Zacatecas, educa a sus militantes y simpatizantes en la convicción del más elevado patriotismo, del internacionalismo proletario, de la fraternidad con todos los pueblos de la Tierra, de la integración de los pueblos de América Latina, y para sostener relaciones de amistad y solidaridad con todos los movimientos y partidos extranjeros que tienen finalidades semejantes.

Esta organización está armada con el más noble de los ideales y los objetivos de lucha más elevados, unidos estos últimos a un sentido práctico y un trabajo efectivo que permita plasmar en la realidad de manera creadora y precisa todo el rico contenido vigente del marxismo-leninismo como método del conocimiento y explicación de la naturaleza y de la sociedad, y como guía de la acción política transformadora de la realidad.

En tanto que organismo político estructurado y en constante proceso de desarrollo, Revolución Popular Zacatecas, posee una vida interior intensa y llena de matices. Por ello hay que ennoblecer y defender con orgullo y dignidad, la fisonomía ideológica y moral de la organización, su carácter de clase, su línea política precisa y consecuente, y de mantenimiento claro de sus objetivos históricos, que deben de ser siempre condiciones primordiales para el desarrollo sano de la fuerza revolucionaria del proletariado zacatecano; junto con ello, es necesario que se haga un esfuerzo colectivo para que todas las personas militantes y simpatizantes de la organización seamos dignas defensoras de la causa revolucionaria, para dignificar con el ejemplo de todos y todas, dicha categoría.

Siendo la participación electoral la actividad de mayor importancia, Revolución Popular Zacatecas, establece en este Estatuto las condiciones mínimas de organización que le



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

permitan participar de manera funcional y ágil entre la ciudadanía, cumpliendo con la legislación en la materia, pero también para obtener el mayor número de votos, así como para convertir nuestras campañas electorales en una escuela política de masas.

CAPÍTULO I NOMBRE, LEMA, HIMNO, EMBLEMA Y COLORES

Artículo 1. El nombre de la organización es: Revolución Popular Zacatecas.

Artículo 2. Su lema es: “Independencia nacional, justicia social y democracia popular”.

Artículo 3. El himno nacional será entonado en todos los eventos políticos de Revolución Popular Zacatecas; igualmente, La Internacional, himno de todos los trabajadores del mundo.

Artículo 4. El emblema consiste en una imagen estilizada del General Emiliano Zapata en color negro dentro de un círculo con una corona de color rojo dentro de la cual va el nombre Revolución Popular Zacatecas, en fondo blanco.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5. Puede ser militante de Revolución Popular Zacatecas toda persona que solicite su afiliación de manera individual, libre y pacífica; que acepte su declaración de principios, programa y estatutos, y acepte cumplir los acuerdos del partido y pagar las cuotas que establezca.

Artículo 6. Son simpatizantes de Revolución Popular Zacatecas, aquellas personas que, sin haber solicitado su afiliación, participen en las actividades propias de este partido político, con apego a sus principios, programa, estatutos y acuerdos.

Artículo 7. Las y los militantes y simpatizantes de Revolución Popular Zacatecas son responsables de la autenticidad de sus datos personales y de su confiabilidad.

DERECHOS

Artículo 8. Las y los militantes y simpatizantes de Revolución Popular Zacatecas tienen derecho a:

- I. Recibir un trato siempre respetuoso y solidario;
- II. Participar activamente en las instancias organizativas de Revolución Popular Zacatecas;
- III. Voz y voto, así como a discutir libremente en las asambleas municipales, consejo estatal y congreso, y en las reuniones de las cuales formen parte, las



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

cuestiones de la política y la actividad práctica de Revolución Popular Zacatecas, también proponer las iniciativas, proyectos y sugerencias que estimen convenientes, expresando y defendiendo abiertamente su opinión antes de que la organización u organismo de dirección tome un acuerdo;

- IV. Elegir y ser electo o electa, para ocupar cargos en los organismos de dirección o representación de Revolución Popular Zacatecas, así como a ser candidato o candidata a puestos de elección popular, cumpliendo los requisitos que prevea la legislación electoral, los presentes estatutos y demás reglamentos del partido;
- V. Los candidatos y candidatas a cargos de elección popular se elegirán solamente de acuerdo con la candidatura de que se trate, en la asamblea respectiva, estatal, o municipal, con base en su militancia, honradez y prestigio ante el pueblo y la clase trabajadora;
- VI. Los candidatos y candidatas a cargos de elección popular, deberán difundir sin objeción y defender en todo momento la plataforma político-electoral sustentada en la declaración de principios y programa del partido;
- VII. Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información;
- VIII. Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;
- IX. Exigir en todo momento la observancia de nuestros documentos básicos y la aplicación de las resoluciones de las asambleas, congreso y organismos, debiendo hacerlo siempre ante la instancia correspondiente;
- X. Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- XI. Tener acceso a la jurisdicción interna de la organización y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militantes cuando sean violentados al interior de la organización;
- XII. Impugnar ante los organismos o ante las instancias pertinentes las determinaciones de cualquier organismo interno, estando obligado a acatar los acuerdos mientras no se dicte resolución en contrario y,
- XIII. Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.

DEBERES



Artículo 9. Las y los militantes y simpatizantes de Revolución Popular Zacatecas, tienen los siguientes deberes:

- I. Luchar de manera pacífica y manteniendo la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para sustituir el sistema capitalista por el socialista;
- II. Luchar por la independencia y soberanía nacionales como objetivos fundamentales;
- III. Participar en las organizaciones de masas y utilizar todos los medios y las formas para ligarse a ellas; defender sus derechos y realizar en su seno una labor de difusión política e ideológica, orientada hacia la defensa de sus reivindicaciones y a la lucha por los objetivos que establezca la política del partido;
- IV. Estudiar sistemáticamente la filosofía del marxismo-leninismo, los documentos de Revolución Popular Zacatecas, la historia de Zacatecas y de México y los problemas esenciales del país para elevar el nivel de su preparación teórica y para participar en la batalla ideológica y defender los intereses de la clase trabajadora de la ciudad y del campo. Así como realizar análisis del contexto social y sus problemáticas de manera permanente para que orienten la toma de decisiones;
- V. Luchar consecuentemente contra todas las manifestaciones propias y ajenas de individualismo, de apatía, de desconfianza en las fuerzas de Revolución Popular Zacatecas, y del pueblo zacatecano para alcanzar las metas inmediatas y las que representan el porvenir histórico;
- VI. Combatir la ideología burguesa, observar los principios de la ética revolucionaria, tener modestia y sencillez, y poner los intereses sociales por encima de los personales; ser ejemplo de amistad, colaboración y ayuda solidaria ante las personas de Revolución Popular Zacatecas, las y los compañeros de trabajo, las organizaciones de masas y las y los proletarios sin partido;
- VII. Practicar la solidaridad nacional entre la clase trabajadora, el internacionalismo proletario; es decir, la solidaridad internacional que contribuya a estrechar los lazos que deben unir a las y los trabajadores del mundo, a los partidos marxistas-leninistas y a los pueblos que luchan por la liberación nacional y el progreso social;
- VIII. Contribuir a la preservación y al fortalecimiento de la unidad ideológica y orgánica de Revolución Popular Zacatecas, mediante el combate a toda labor de fraccionalismo y de confusión ideológica, en particular a la imitación extra



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

lógica de experiencias ajenas, porque Revolución Popular Zacatecas jamás estará bajo las órdenes o directrices de ninguna organización extranjera;

- IX. Emplear la crítica y la autocrítica realizada de manera honesta y constructiva; descubrir con lealtad los defectos y procurar que sean eliminados; combatir las formas presuntuosas del trabajo, el engreimiento, el conformismo, el oportunismo, el arribismo, la corrupción, la simulación, la discriminación y la violencia en todas sus formas y modalidades;
- X. Practicar la sinceridad y honestidad y jamás ocultar ni alterar la verdad, al rendir informes sobre su trabajo propio, el trabajo de las otras personas y sobre las tareas o cargos que se les encomienden;
- XI. Mantener al interior las discusiones, y los acuerdos que no deban hacerse públicos, por cuestiones éticas y legales;
- XII. Actuar mancomunadamente, cuando formen parte de cualquier cuerpo colegiado o de la dirección de alguna organización de masas; para ese propósito deberán reunirse con la periodicidad necesaria bajo la dirección de los organismos correspondientes;
- XIII. Participar activamente en las instancias de dirección o representación de Revolución Popular Zacatecas;
- XIV. Otorgar a todos los compañeros y a las compañeras, un trato siempre respetuoso y solidario, evitando por todos los medios posibles la violencia contra las mujeres en razón de género;
- XV. Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;
- XVI. Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción;
- XVII. Contribuir a las finanzas de la organización en los términos de su normatividad interna y conforme a las leyes electorales;
- XVIII. Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;
- XIX. Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;
- XX. Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas de la organización;
- XXI. Participar en las asambleas, consejo, congreso y demás reuniones a las que le corresponda asistir;
- XXII. Formarse y capacitarse a través de los programas de formación de la organización y,



XXIII. Los demás deberes contenidos en el presente Estatuto y legislación aplicable.

CAPÍTULO III DEMOCRACIA INTERNA

Artículo 10. El principio rector de la estructura orgánica es el centralismo democrático que garantiza la más amplia democracia y disciplina en el seno de Revolución Popular Zacatecas, como factores decisivos para mantener su unidad ideológica y orgánica, su trabajo colectivo y su integridad. El centralismo democrático consiste en las siguientes normas:

- I. Todos los organismos de dirección son electos de abajo hacia arriba y de acuerdo con las condiciones de la organización, en su Comité Ejecutivo Estatal y en los Comités Municipales las mujeres y los hombres deben tener representación paritaria. En el caso de Congresos Ordinarios o Extraordinarios deberán estar integrados por mujeres y hombres de forma paritaria;
- II. Así mismo será de observancia irrestricta el respeto hacia las compañeras en todos los sentidos y cualquier falta al respecto será sancionada de conformidad con la normatividad interna y legislación aplicable;
- III. Los organismos de dirección informarán periódicamente de sus actividades y de sus finanzas a las y los integrantes de su organización respectiva y al organismo inmediato superior y
- IV. Los acuerdos de los organismos superiores son absolutamente obligatorios para los inferiores.

Artículo 11. Un principio importante de la democracia interna es el derecho inalienable de cada uno de sus militantes y simpatizantes para examinar libremente todas las cuestiones de la política y de la vida interna de Revolución Popular Zacatecas, dentro de la estructura de éste. Cada organismo tiene el deber de escuchar y de discutir las opiniones, sin que por ello se ejerza alguna acción contra quienes las plantean. Si alguien intentara coartar este derecho de las y los integrantes y amordazar la libre expresión, deberá recibir una sanción. Pero una vez tomada una resolución, la discusión debe cesar y, en tanto no se modifique la resolución objetada, ésta debe ser acatada. La crítica y la autocrítica sólo pueden expresarse con sujeción a estas normas, empleando en todos los casos la persuasión como medio para fortalecer la disciplina consciente.

Artículo 12. Es incompatible con los principios organizativos de Revolución Popular Zacatecas, la existencia de fracciones y por tanto constituye una falta grave el organizarlas, pertenecer a ellas o conocer de su existencia y no informar al organismo inmediato superior.

Artículo 13. El principio supremo de dirección de Revolución Popular Zacatecas es la dirección colectiva, condición obligada para la actividad normal de todos los organismos



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

de dirección, la educación adecuada, el desarrollo de la actividad y la iniciativa de las y los militantes y simpatizantes. El principio de dirección colectiva fomenta la confianza de la base hacia sus dirigentes, elimina la posibilidad de órdenes y disposiciones personales arbitrarias y ayuda eficazmente a establecer relaciones cordiales y de respeto mutuo entre las y los militantes y simpatizantes. Significa además una elevada responsabilidad personal de los dirigentes en el cumplimiento de las tareas que Revolución Popular Zacatecas, les ha encomendado.

Artículo 14. Para asegurar la dirección colectiva, la secretaría general de cada organismo de dirección es responsable de coordinarla. En su ausencia, el resto de las y los integrantes del organismo respectivo designarán, a quien se hará cargo transitoriamente de dicha responsabilidad.

CAPÍTULO IV PARIDAD DE GÉNERO

Artículo 15. Revolución Popular Zacatecas es un partido que se manifiesta a favor de las luchas de las mujeres feministas, progresistas y de izquierda, que buscan establecer un principio de equidad, igualdad y paridad en la participación política de las mujeres; así mismo, asume la corresponsabilidad de impulsar una agenda clara para el avance de las mujeres en todo el territorio estatal, a través de las plataformas electorales que registre. De igual manera, se manifiesta abierto a la participación de todas las zacatecanas con meta política y garantiza la integración de los liderazgos políticos de mujeres afines a nuestro ideario político, para participar en los procesos electorales en calidad de afiliadas o candidatas externas.

Artículo 16. En Revolución Popular Zacatecas manifestamos nuestro compromiso con la paridad de género para el arribo al poder público de mujeres y hombres; por tanto, se obliga a garantizar el cumplimiento del principio constitucional de paridad de género en la postulación de todas las fórmulas y candidaturas de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a todos los cargos, así como en la integración de sus órganos de dirección y en los órganos autónomos que formen su estructura interna, con la finalidad de generar igualdad sustantiva.

Artículo 17. Con la finalidad de cumplir nuestro compromiso con las mujeres zacatecanas, Revolución Popular Zacatecas generará su Programa Anual de Trabajo en materia de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, durante el mes de enero de cada año, con actividades, objetivos y metas a lograr, teniendo como ejes rectores la equidad, la igualdad sustantiva, la paridad de género y el combate a la violencia política en contra de las mujeres por razones de género.

Artículo 18. Estas disposiciones tienen la finalidad de promover, garantizar, proteger, fomentar y hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres que aspiran a cargos de elección popular y de dirección interna de Revolución Popular Zacatecas.

Artículo 19. Las disposiciones contenidas en el Estatuto de Revolución Popular Zacatecas, son de orden público y de observancia general, la aplicación del principio de



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

paridad de género, corresponde a todos los órganos de dirección y garantizarlo a la Comisión de Organización de Procedimientos Electivos Internos.

CRITERIOS DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 20. Todas las fórmulas de candidaturas deberán integrarse con una candidatura propietaria y una suplente del mismo género, mismas que se registrarán de manera alternada en las listas de candidaturas hasta cumplir con el 50% de cada género.

Para el registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, se deberá respetar el principio de paridad horizontal, registrando 9 fórmulas integradas por mujeres y 9 fórmulas integradas por hombres en igual número de distritos electorales.

La lista estatal de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional se integrará con doce fórmulas de candidaturas propietarias y suplentes en forma alternada, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

Para la postulación de candidaturas a Ayuntamientos, se integrará una planilla que contenga el número de cargos que establezca la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, mismos que se registrarán en orden alterno, considerando el género de la fórmula que encabeza la planilla. Deberá cumplirse con la paridad horizontal y vertical.

En la integración de la lista de Regidurías de Representación Proporcional, se considerarán el número de cargos que establece la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas para cada Ayuntamiento; misma que se integrará con fórmulas de candidaturas propietarias y suplentes en forma alternada, iniciando con el género de la persona que encabeza la lista.

En la integración de las listas de Representación Proporcional, se deberá alternar la fórmula que encabeza la lista; si para una elección encabeza una fórmula de mujeres, al siguiente proceso electoral deberá ser una fórmula integrada por hombres.

Artículo 21. Revolución Popular Zacatecas, será vigilante del cumplimiento del principio constitucional de paridad de género en los puestos de toma de decisiones de la Administración Pública Estatal y Municipal, en los gobiernos emanados de su instituto político.

PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS EN LAS ELECCIONES INTERNAS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

Artículo 22. En la integración de los órganos de dirección del Congreso, del Consejo, del Comité Ejecutivo Estatal y de los Órganos Autónomos, cuya integración sea impar, se alternará el número de integrantes de un género mayoritario, pasando a ser minoritario en la siguiente elección. De igual manera se alternará la Presidencia de cada órgano, por



lo que, si en un proceso interno se elige Presidente, en la siguiente elección se elegirá Presidenta.

El órgano de justicia intrapartidaria deberá integrarse de manera paritaria y aplicarán la perspectiva de género en todas sus actuaciones y resoluciones.

CAPÍTULO V PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Artículo 23. La violencia política en contra de las mujeres en razón de género, se refiere a toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos. De igual manera aplica a cargos o actividades en órganos de dirección del Partido Político.

Artículo 24. A efecto de generar mecanismos que garanticen la prevención, atención, sanción, reparación del daño y erradicación de la violencia política en contra de las mujeres, Revolución Popular Zacatecas emitirá el Reglamento para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Política en Contra de las Mujeres en Razón de Género, a través del cual se atenderán los casos que se presenten al interior del partido político, así como en el ámbito público en contra de simpatizantes y afiliadas al Partido Político.

Artículo 25. La violencia política puede manifestarse a través de diversas formas y modalidades de violencia en contra de las mujeres y, puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Artículo 26. Para Revolución Popular Zacatecas, es fundamental conocer, investigar, sancionar, reparar y erradicar las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, cuando éstas guarden relación con su vida interna, observando las bases establecidas en el Reglamento para la Atención de la Violencia Política en Contra de las Mujeres en Razón de Género; así mismo se propone hacer procesos de acompañamiento a mujeres simpatizantes, afiliadas, dirigentes y/o candidatas, cuando la violencia política contra ellas, ocurra en el ámbito público.

Artículo 27. El Reglamento para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Política en Contra de las Mujeres en Razón de Género, deberá contener como elementos



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

mínimos, las siguientes acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

- I. Diseñar herramientas que garanticen el cumplimiento del principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, que garanticen el ejercicio de las prerrogativas establecidas para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, difusión permanente de los derechos humanos de las mujeres, protocolos para la identificación de casos de violencia política contra las mujeres y rutas ágiles y accesibles para su denuncia;
- II. Garantizar que los reglamentos, protocolos, mecanismos y difusión de los elementos que constituyen violencia política en contra las mujeres, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando todos los perfiles socioculturales de las personas afiliadas y simpatizantes;
- III. Definir con toda puntualidad todas las conductas que configuran la violencia política en razón de género, así como la sanción correspondiente a cada una de ellas, de conformidad con las sanciones establecidas en el Artículo 88 de los presentes estatutos;
- IV. Garantizar los derechos de las afiliadas y simpatizantes que sean víctimas de violencia política en razón de género, actuando con debida diligencia, en un tiempo razonable, brindándoles información sobre las opciones jurídicas para el acceso a la justicia e informando de manera permanente sobre el estatus del proceso;
- V. Generar un catálogo de medidas cautelares y de protección para las víctimas, así como la ruta para su asignación;
- VI. Elaborar un catálogo de medidas de reparación integral del daño, de conformidad con estándares internacionales, de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas del Estado de Zacatecas y,
- VII. Realizar campañas permanentes de difusión con perspectiva de género y procesos de formación política en derechos humanos de las mujeres y las niñas, derecho a una vida libre de violencia y nuevas masculinidades que informen y formen a las personas afiliadas, simpatizantes y a la población en general sobre el combate a la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Artículo 28. La implementación del Reglamento para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Política en Contra de las Mujeres en Razón de Género, será responsabilidad de la Secretaría de mujeres, mismas que deberán ser coordinadas con el Comité Ejecutivo Estatal y los Órganos Autónomos correspondientes.

Artículo 29. En congruencia con las recientes reformas en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas y niños, Revolución Popular Zacatecas, se compromete a



garantizar que no postulará a candidatos que sean deudores de pensión alimenticia, agresores sexuales y generadores de todas las formas y modalidades de violencia en contra de las mujeres y sus hijas e hijos; de conformidad con el marco constitucional y legal en la materia.

CAPITULO VI ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 30. Revolución Popular Zacatecas, se estructura sobre la base del principio territorial, de conformidad con las diversas demarcaciones territoriales. El organismo que dirige un territorio determinado rige a los organismos constituidos en su jurisdicción. Las excepciones deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 31. Todos los organismos son autónomos en cuanto se refiere a la solución de las cuestiones locales de su competencia, siempre que no contravengan la política general de Revolución Popular Zacatecas y sus documentos básicos.

ÓRGANOS INTERNOS

Artículo 32. Los órganos internos de Revolución Popular Zacatecas serán:

- I. El Congreso Estatal integrado con representantes de los municipios, el cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas;
- II. El Consejo Estatal integrado con las y los representantes de los municipios, que será la autoridad resolutoria entre congreso y congreso;
- III. El Comité Ejecutivo Estatal que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- IV. La Asamblea Municipal, integrada por las y los afiliados y simpatizantes de Revolución Popular Zacatecas, en el municipio correspondiente;
- V. El Comité Ejecutivo Municipal, integrado con representantes del Municipio correspondiente;
- VI. Los Comités de Base, integrados por personas afiliadas voluntarias y simpatizantes que se organizan para realizar trabajo de organización, concientización y movilización en diversos sectores y demarcaciones territoriales electorales;
- VII. La Comisión de Organización de Procedimientos Electivos Internos, responsable de organizar los procesos para la integración de los órganos internos y para la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular;



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

- VIII. La Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria, la cual será independiente, aplicando los principios generales del derecho y de debido proceso, así como los de legalidad, objetividad e imparcialidad; y aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita y,
- IX. La Unidad de Transparencia, encargada de cumplir con las obligaciones de transparencia, acceso a la información, y protección de datos personales que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos.

EL CONGRESO

Artículo 33. El Congreso se integra por personas delegadas de cada municipio, electas de manera democrática y paritaria en sus respectivas asambleas municipales. Tendrá vigencia hasta la elección de un nuevo congreso ordinario, pudiendo participar en los congresos extraordinarios con la misma representación. Conforme a la siguiente tabla.

INTERVALOS	NÚMERO DE HABITANTES	NÚMERO DE DELEGADOS/DELEGADAS
1	DE UNO A CINCUENTA MIL	2
2	DE CINCUENTA MIL UNO A CIEN MIL	4
3	MAYOR A CIEN MIL	6

Artículo 34. Previo acuerdo del Consejo, el Comité Ejecutivo Estatal convocará al Congreso Estatal. La convocatoria se deberá emitir con sesenta días naturales de anticipación, deberá especificar la fecha, hora, lugar de su realización y el orden del día a tratar. Con la convocatoria se enviarán los materiales correspondientes a los puntos del orden del día.

Artículo 35. El Congreso se instalará legalmente con la asistencia de la mitad más uno del total de las y los delegados convocados.

Artículo 36. El Congreso Ordinario se reúne por lo menos cada tres años y tiene las siguientes facultades:

- I. Discutir el informe del Comité Ejecutivo Estatal y aprobar la resolución correspondiente;
- II. Aprobar la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, y en su caso, sus modificaciones;
- III. Determinar la línea política general;
- IV. Elegir a las y los integrantes del Consejo Estatal y,
- V. Elegir a las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.



Artículo 37. El Congreso extraordinario será convocado por el Comité Ejecutivo Estatal, previo acuerdo del Consejo Estatal, cuando lo considere necesario, o lo soliciten la mitad más uno de los Comités Municipales, y se ocupará exclusivamente de los asuntos que se señalen en la convocatoria. Dentro de los que se encuentran los siguientes:

- I. La necesidad urgente de fijar postura ante una coyuntura socioeconómica, política o electoral bien sea en el plano internacional, nacional o local;
- II. La necesidad urgente de modificación y aprobación a los documentos básicos o reglamentos que deriven de éstos y,
- III. Por cualquier otra causa que, a juicio de las personas afiliadas y dirigencia de Revolución Popular Zacatecas, ponga en riesgo la unidad, la congruencia y la viabilidad del partido.

CONSEJO ESTATAL

Artículo 38. El Consejo Estatal es el órgano de dirección política y autoridad máxima entre congreso y congreso. Estará integrado paritariamente por treinta personas, militantes de Revolución Popular Zacatecas, y tendrá una duración de tres años. Su funcionamiento se regirá por las reglas siguientes:

- I. Una vez electos las y los integrantes del Consejo Estatal, elegirán de entre ellos un presidente o presidenta y un secretario o secretaria; si el presidente fuese un varón, la secretaria será una mujer o viceversa;
- II. El Consejo Estatal de Revolución Popular Zacatecas sesionará de manera ordinaria una vez al año, y de manera extraordinaria cada que sea necesario a juicio de su presidente o presidenta, o a solicitud del Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal;
- III. La asamblea del Consejo Estatal de Revolución Popular Zacatecas será convocada por el presidente o presidenta del mismo, en coordinación con el Comité Ejecutivo Estatal, con por lo menos cinco días naturales de anticipación. En la convocatoria a la asamblea deberá especificarse el orden del día a tratar;
- IV. La asamblea del Consejo Estatal se instalará legalmente siempre que cuente con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes y,
- V. Una vez instalada legalmente la asamblea, sus acuerdos serán válidos si se toman preferentemente por consenso; o en su defecto, por mayoría de votos.

Artículo 39. Son facultades del Consejo Estatal, las siguientes:

- I. Caracterizar la coyuntura en los planos internacional, latinoamericano, nacional y local en todas sus dimensiones (económica, social, política, ambiental y cultural), con la finalidad de estar en condiciones de definir tanto sus objetivos,



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

como su línea o líneas estratégicas de acción, su táctica y su política de alianzas;

- II. Diseñar la línea a seguir en materia de estrategia y de táctica política para cada uno de los procesos electorales en que participe;
- III. Aprobar, a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal, la línea a seguir en lo referente a la política de alianzas en coyunturas electorales: en su caso, aprobar candidaturas externas, candidaturas comunes, coaliciones, frentes políticos y fusiones;
- IV. Definir la línea a seguir en las relaciones con organizaciones políticas y sociales tanto en el plano local, como nacional e internacional;
- V. Definir la estrategia y la táctica para el trabajo de Revolución Popular Zacatecas en los diversos sectores y movimientos sociales, así como en las organizaciones sindicales, campesinas, urbano-populares y populares en general, y en los diversos frentes amplios del movimiento de masas;
- VI. Evaluar el desempeño del Comité Ejecutivo Estatal y de cada uno de los integrantes a efecto de que desempeñen sus encargos con apego a la legalidad y a la línea política definida por el Consejo Estatal;
- VII. Evaluar el desempeño de los diversos órganos internos de Revolución Popular Zacatecas a efecto de que se lleve a cabo con apego a la legalidad. La presidencia del Consejo Estatal podrá solicitar informes escritos a las diversas instancias internas, o citar a sus respectivos titulares para que comparezcan ante el Consejo Estatal para que rindan informes y aclaren todo tipo de dudas que se les planteen;
- VIII. En su caso, aprobar los informes político y financiero, que rendirán el presidente o presidenta del Comité Ejecutivo Estatal y el o la titular de la Secretaría de Patrimonio y Finanzas;
- IX. A solicitud del Comité Ejecutivo Estatal, elegir a quienes deben suplir en el cargo a aquellas personas integrantes de los órganos internos, ya sea por acumular tres inasistencias sin justificación, o por ausencia definitiva;
- X. En su caso, autorizar al Comité Ejecutivo Estatal, para que solicite al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, organice la elección de los órganos internos de dirección, conforme a lo dispuesto en estos estatutos, en la legislación y en los reglamentos correspondientes, con cargo a las prerrogativas de Revolución Popular Zacatecas y,
- XI. En su caso, aprobar la disolución de Revolución Popular Zacatecas.



COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

Artículo 40. El Congreso Estatal de Revolución Popular Zacatecas, elegirá a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, mismo que tendrá una duración de tres años y se conformará por los órganos siguientes:

- I. Presidencia. Quien representará legal y políticamente a Revolución Popular Zacatecas en general;
- II. Secretaría General. Quien tendrá a su cargo el seguimiento de acuerdos, la convocatoria y las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal; así como suplir al Presidente o Presidenta en su ausencia;
- III. Secretaría de Patrimonio y Finanzas. Quien se encargará de llevar la administración del patrimonio de Revolución Popular Zacatecas; así como procurar, recibir y administrar las prerrogativas y aportaciones de las y los militantes, simpatizantes y de las y los ciudadanos para garantizar el funcionamiento de nuestra organización en el Estado. Presentar informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña. Debiendo informar de su cabal administración ante el Comité Ejecutivo Estatal;
- IV. Secretaría de Organización. Quien deberá mantener el vínculo y la comunicación constantes con los Comités Municipales y de base, hacerse cargo de coordinar las tareas de afiliación y la realización de asambleas municipales;
- V. Secretaría de Comunicación Social. Quien será responsable de desarrollar la política de difusión, información y de comunicación, tanto en medios tradicionales como en redes sociales;
- VI. Secretaría de Mujeres. Quien será responsable de coordinar las actividades de las mujeres en los comités de Revolución Popular Zacatecas en el estado. Será responsable de la implementación de la paridad en los procesos internos y de verificar que las planillas y listas de candidaturas se integren respetando la paridad en todas sus dimensiones. Tendrá a su cargo la implementación del reglamento para evitar la violencia política en contra de las mujeres por razones de género. Implementará los procesos de formación de liderazgo político de las mujeres con el financiamiento determinado para tal fin; y asumirá la representación de Revolución Popular Zacatecas ante la Comisión de Paridad entre los géneros del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- VII. Secretaría de Educación y Capacitación Cívica y Política. Quien coordinará el diseño, programación y realización de actividades de formación cívica y política dirigidas a las personas militantes y simpatizantes;
- VIII. Secretaría de Vinculación con Movimientos Sociales. Quien tendrá la encomienda de vincularse a los movimientos y organizaciones sociales



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

progresistas, manifestando siempre la solidaridad de Revolución Popular Zacatecas con sus luchas y sus causas;

- IX. Secretaría de Jóvenes. Quien se encargará de coordinar la actividad de las y los jóvenes en los municipios; y convertirse en vínculo de las organizaciones juveniles, progresistas y revolucionarias;
- X. Secretaría de Movimientos Ambientales, Indígenas y Campesinos. Quien se encargará de promover la vinculación con los movimientos y organizaciones citadas;
- XI. Secretaría de Arte y Cultura. Quien tendrá a su cargo vincularse con el sector de trabajadores del arte, la ciencia, la cultura y el deporte;
- XII. Secretaría de la Diversidad Sexual. Quien será responsable de vincularse solidariamente con la comunidad LGTBIQ+, con la finalidad de apoyar sus luchas y sus causas;
- XIII. Secretaría de Migrantes. Quién tendrá a su cargo la vinculación con la comunidad migrante y sus organizaciones;

Secretaría de Movimientos Laborales y Sindicales. Quien tendrá a su cargo vincularse de manera solidaria con los movimientos y organizaciones de trabajadores que luchan por reivindicaciones laborales y/o sindicales y,

- XIV. Secretaría de Asuntos Electorales. Quien tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:
 - a) Elaborar y presentar al Comité Ejecutivo Estatal para su aprobación, el plan de trabajo electoral.
 - b) Organizar y coordinar la estructura de representantes generales y representantes de casilla.
 - c) Organizar y coordinar la estructura de promoción y defensa del voto.
 - d) Coordinarse con el representante ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular y plataformas electorales.
 - e) En coordinación con la Secretaría de Educación y Capacitación Cívica y Política, diseñar, programar y realizar las actividades de capacitación electoral.

Artículo 41. El Comité Ejecutivo Estatal tiene la responsabilidad de orientar y dirigir la actividad de Revolución Popular Zacatecas, aplicar los acuerdos o resoluciones del Congreso y del Consejo Estatal.

Artículo 42. El Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Ejercer la titularidad de las propiedades muebles e inmuebles de Revolución Popular Zacatecas;



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

- II. Autorizar, en su caso, la enajenación de los bienes inmuebles que pertenezcan a la organización;
- III. Elaborar los proyectos de reglamentos que requiera el trabajo de Revolución Popular Zacatecas, en todos sus niveles y en todos los frentes de lucha;
- IV. Elaborar los documentos necesarios para desarrollar sus responsabilidades;
- V. Diseñar la táctica para el trabajo de Revolución Popular Zacatecas, en las organizaciones sindicales, campesinas y urbano-populares, en los frentes de masas, en los frentes amplios, en las relaciones con organizaciones políticas y sociales nacionales y en las relativas al ámbito internacional;
- VI. Designar a los responsables de las actividades permanentes y distribuye y asigna tareas a cuadros políticos de Revolución Popular Zacatecas;
- VII. Trazar y ejecutar la política de promoción de cuadros y,
- VIII. En su caso, y por acuerdo previo del Consejo, solicitar al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, organice la elección de los órganos internos de dirección, conforme a lo dispuesto en estos estatutos, en la legislación y en los reglamentos correspondientes, con cargo a las prerrogativas de Revolución Popular Zacatecas.

Artículo 43. El Comité Ejecutivo Estatal deberá celebrar reuniones periódicas con los organismos distritales y municipales para informarles de una manera ágil y fluida los acuerdos que haya tomado el Congreso, el Consejo Estatal y el propio Comité Ejecutivo Estatal, así como, escuchar y atender el sentir, las inquietudes y preocupaciones de dichos organismos y las bases de Revolución Popular Zacatecas.

COORDINACIÓN DISTRITAL

Artículo 44. El coordinador o coordinadora Distrital será una instancia auxiliar del Comité Ejecutivo Estatal; será designado por la persona titular del Comité Ejecutivo Estatal, sus funciones serán de enlace y coordinación.

ASAMBLEA MUNICIPAL

Artículo 45. La Asamblea Municipal se integra por las y los afiliados y simpatizantes de Revolución Popular Zacatecas del municipio correspondiente, se instalará, en primera convocatoria con la mitad más uno de éstos y en segunda citación, con las y los militantes y simpatizantes que asistan.

Artículo 46. Tendrá como facultades elegir a las y los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal y vigilar su desempeño; elegir a las y los Delegados que asistirán al Congreso Estatal; participar en la elección de los integrantes de órganos internos, así como de candidaturas a cargos de elección popular.



COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL

Artículo 47. La Asamblea Municipal, elegirá a las y los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, mismo que tendrá una duración de tres años y se conformará, en lo posible, por los órganos siguientes:

- I. Presidencia. Representará legal y políticamente a Revolución Popular Zacatecas;
- II. Secretaría General. Tendrá a su cargo el seguimiento de acuerdos, la convocatoria y las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Municipal; así como suplir al Presidente o Presidenta en su ausencia;
- III. Secretaría de Patrimonio y Finanzas. Se encargará de administrar los recursos que le sean asignados por el Comité Ejecutivo Estatal y se desempeñará como auxiliar de la Secretaría de Patrimonio y Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal;
- IV. Secretaría de Organización. Deberá hacerse cargo de coordinar las tareas de afiliación, apoyar en la realización de las asambleas municipales y brindar la colaboración que le sea requerida por la Comisión de Organización del Comité Ejecutivo Estatal;
- V. Secretaría de Comunicación Social. Quien será responsable de diseñar la política de medios del Comité Ejecutivo Municipal y auxiliar a la Secretaría de Comunicación Social del Comité Ejecutivo Estatal;
- XV. Secretaría de Mujeres. Será responsable de coordinar las actividades de las mujeres en los municipios. Será responsable de la implementación de la paridad en los procesos internos y de verificar que las planillas y listas de candidaturas se integren respetando la paridad en todas sus dimensiones. Tendrá a su cargo la implementación del reglamento para evitar la violencia política en contra de las mujeres por razones de género. Implementará los procesos de formación de mujeres a nivel municipal;
- VI. Secretaría de Educación y Capacitación Cívica y Política. Será responsable de coadyuvar con su similar del Comité Ejecutivo Estatal, en la detección de temas o tópicos de interés en los diferentes sectores de la población para retroalimentar los programas que implemente aquella, así como auxiliarla en la realización de toda clase de eventos en la materia (talleres, charlas, cursos, grupos de estudio, diplomados, videoclubes, etc.);
- VII. Secretaría de Jóvenes. Se encargará de coordinar la actividad de las y los jóvenes en los municipios; y convertirse en vínculo de las organizaciones juveniles, progresistas y revolucionarias;



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

- VIII. Secretaría de Arte y Cultura. Quien tendrá a su cargo vincularse con el sector de trabajadores del arte, la ciencia, la cultura y el deporte;
- IX. Secretaría de la Diversidad Sexual. Quien será responsable de vincularse solidariamente con la comunidad LGTBIQ+, con la finalidad de apoyar sus luchas y sus causas;
- X. Secretaría de Migrantes. Quién tendrá a su cargo la vinculación con la comunidad migrante y sus organizaciones;
- XVI. Secretaría de Movimientos Laborales y Sindicales. Quien tendrá a su cargo vincularse de manera solidaria con los movimientos y organizaciones de trabajadores que luchan por reivindicaciones laborales y/o sindicales y,
- XVII. Secretaría de Asuntos Electorales. Quien tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:
 - a) Elaborar y presentar al Comité Ejecutivo Municipal para su aprobación, el plan de trabajo electoral.
 - b) Organizar y coordinar la estructura de representantes generales y representantes de casilla.
 - c) Organizar y coordinar la estructura de promoción y defensa del voto.
 - d) En coordinación con la Secretaría de Educación y Capacitación Cívica y Política, diseñar, programar y realizar las actividades de capacitación electoral.

COMITÉS DE BASE

Artículo 48. La estructura de Revolución Popular Zacatecas descansa en sus comités de base. Es un conjunto de personas afiliadas y simpatizantes que actúan en forma organizada y voluntaria en determinadas demarcaciones territoriales o sectores sociales en torno a sus demandas más sentidas, promoviendo su concientización, organización y movilización. procurando tanto el logro de sus objetivos de corto plazo, como los de naturaleza histórica y revolucionaria.

Artículo 49. Los Comités de base se integrarán por un mínimo de cinco personas afiliadas voluntarias y simpatizantes. Su existencia deberá registrarse y ser aprobada por el Comité Municipal respectivo. Su continuidad o permanencia deberá ser ratificada cada tres años.

Artículo 50. Para lograr los objetivos político-electorales que Revolución Popular Zacatecas les asigna, los comités de base realizarán las siguientes actividades:

- I. La orientación política e ideológica de los hombres y mujeres que trabajan o viven en los lugares donde actúa cada comité de base;



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

- II. La organización, propaganda y agitación como medio de difusión de ideas y propuestas en torno a los intereses de la clase trabajadora y del pueblo en su conjunto;
- III. Orientan su participación en los movimientos y en las organizaciones sociales, con el propósito de influir en ellas para construir frentes amplios de lucha por el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de sus integrantes y para contribuir a la transformación revolucionaria de la sociedad;
- IV. Contribuyen en las tareas político-electorales que acuerden los organismos de dirección de Revolución Popular Zacatecas, orientadas a nuestros objetivos, tanto coyunturales como históricos;
- V. Contribuyen al fortalecimiento de Revolución Popular Zacatecas, incorporando a la organización a los cuadros más destacados en la lucha social, extendiendo su presencia y desarrollando su estructura en su respectiva jurisdicción o sector, y elevando su capacidad de lucha en lo individual y en lo colectivo y,
- VI. La participación en la vida de Revolución Popular Zacatecas, en aspectos tales como:
 - a) El funcionamiento de las finanzas por todos los medios lícitos posibles y, dentro de ellos, la aportación como forma de contribuir al sostenimiento económico del partido y como manifestación e impulso de la conciencia política de sus integrantes.
 - b) La participación en todos los actos públicos, de carácter político o electoral a que sean convocados y en los internos de Revolución Popular Zacatecas, en sus campañas por objetivos concretos.
 - c) La vigilancia revolucionaria de la actividad de los organismos de dirección, mediante la práctica de la crítica y la autocrítica constructiva, así como la contribución al perfeccionamiento constante de las formas de organización y la orientación general de Revolución Popular Zacatecas.
 - d) La participación en la elección de los delegados y delegadas al Congreso Estatal, y en las asambleas que correspondan.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ELECTIVOS INTERNOS

Artículo 51. La Comisión de Organización de Procedimientos Electivos Internos se conformará por un presidente, un secretario y tres vocales, electos de entre las y los militantes en el Congreso Estatal y a propuesta de las y los delegados, misma que tendrá una duración de tres años.

Artículo 52. Será responsable del procedimiento para la integración de los órganos internos y para la postulación de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, procedimiento que se desarrollará con base en lo siguiente:

- I. Se harán mediante convocatoria, la cual deberá contener:



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

- a) Cargos o candidaturas a elegir.
 - b) Requisitos de elegibilidad.
 - c) Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas.
 - d) Documentación a ser entregada.
 - e) Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro.
 - f) Reglas generales y topes de gastos de campaña, para la elección de dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el instituto.
 - g) Método de selección, para el caso de voto de las personas militantes o en su caso de candidaturas externas, éste deberá ser libre y secreto.
 - h) Fecha y lugar de la elección.
 - i) Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.
- II. Registrará a los precandidatos o candidatos y candidatas, y dictaminará sobre su elegibilidad y,
 - III. Garantizará la imparcialidad, igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de las etapas del proceso.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Artículo 53. Para poder ser candidata o candidato a cargos de elección popular de Revolución Popular Zacatecas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser militante de Revolución Popular Zacatecas, salvo que el Consejo Estatal apruebe la inclusión de candidaturas externas;
- II. Cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en el artículo 12 para el caso de Diputados, en el artículo 13 para Gubernatura y en el artículo 14 para Ayuntamientos;
- III. No haber sido sancionado por violencia política de género por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, lo que también se aplicará, en su caso, a las y los candidatos externos;
- IV. Para las y los militantes de Revolución Popular Zacatecas, no haber sido sancionado, por violencia política de género por la Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria y,
- V. Estar al corriente las y los militantes y simpatizantes de sus cuotas, para ello deberá de contar con la certificación del Comité Ejecutivo Municipal correspondiente.



Artículo 54. Siempre deberá de cumplir la integración de las candidaturas con los principios de paridad de género. Del total de candidaturas, el 20% tendrá calidad de joven. Además, se deberá incluir a la o el candidato migrante.

Artículo 55. Las y los candidatos de Revolución Popular Zacatecas podrán ser electos:

I. Para Ayuntamientos; por Convención Electoral Municipal.

Donde podrán tener derecho a voz y voto las y los afiliados del Municipio, debidamente acreditados en el padrón de afiliadas y afiliados correspondiente.

Las propuestas de planillas para el Ayuntamiento deberán de registrarse ante la Comisión de Organización de Procedimientos Electivos Internos, del Comité Ejecutivo Estatal de Revolución Popular Zacatecas, en los términos de la convocatoria que para el efecto se haya emitido. Cumpliendo siempre con el Artículo 18 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Si hubiese más de una propuesta de planilla de Ayuntamiento se procederá a la votación libre y secreta de las y los afiliados acreditados en la Convención Electoral Municipal. La integración final de planilla final será de forma proporcional a los votos recabados por las diferentes planillas participantes. Cumpliendo siempre la paridad de género y el 20% de jóvenes en la planilla de candidaturas a Ayuntamiento.

Se buscará, preferentemente, llegar a una planilla de Ayuntamiento a través del consenso político, buscando que queden representadas las diferentes expresiones.

II. Para diputaciones locales; por Convención Electoral Distrital de delegadas y delegados.

Donde podrán tener derecho a voz y voto las y los delegados del Distrito, debidamente acreditados en el padrón de afiliados correspondiente.

Las propuestas de fórmulas para la candidatura a la Diputación Distrital deberán de registrarse ante la Comisión de Organización de Procedimientos Electivos Internos de Revolución Popular Zacatecas, en los términos de la convocatoria que para el efecto se haya emitido. Cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Si hubiese más de una propuesta de fórmula para la candidatura a la Diputación del Distrito, se procederá a la votación libre y secreta de las y los delegados acreditados en la Convención Electoral Distrital. La fórmula que obtenga la mayoría de los votos será la que represente la candidatura a la Diputación Distrital.



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

Se buscará, preferentemente, llegar a una fórmula de candidatura a la Diputación Distrital a través del consenso político.

- III. Para diputaciones plurinominales; por Convención Electoral Estatal para la elección de diputaciones plurinominales de delegadas y delegados.

Donde podrán tener derecho a voz y voto los delegados y delegadas, debidamente acreditados en el padrón de afiliados correspondiente.

Las propuestas de fórmulas para las candidaturas a las diputaciones plurinominales deberán de registrarse ante la Comisión de Organización de Procedimientos Electivos Internos de Revolución Popular Zacatecas, en los términos de la convocatoria que para el efecto se haya emitido. Cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Se buscará, preferentemente, llegar a una lista de candidaturas plurinominales, a través del consenso político. Si no fuese el caso, se procederá a la votación libre y secreta de los delegados y delegadas a la Convención, dando la ordenación de la lista de 12 integrantes, por prelación de los votos obtenidos por cada fórmula participante.

- IV. Para la Candidatura a la Gubernatura; por Convención Electoral de delegadas y delegados para la elección de candidata o candidato a la Gubernatura.

Donde podrán tener derecho a voz y voto los delegados y delegadas, debidamente acreditados en el padrón de afiliados correspondiente.

Las propuestas de fórmulas para la candidatura a Gobernadora o Gobernador del Estado, deberá de registrarse ante la Comisión de Organización de Procedimientos Electivos Internos de Revolución Popular Zacatecas, en los términos de la convocatoria que para el efecto se haya emitido.

Se buscará, preferentemente, llegar a una candidatura a Gobernadora o Gobernador, a través del consenso político. Si no fuese el caso, se procederá a la votación libre y secreta de los delegados y delegadas a la Convención, y la candidatura a Gobernador o Gobernadora la ostentará quién obtenga la mayoría de los votos.

Artículo 56. Cuando la elección de diputaciones plurinominales y a gobernador o gobernadora sean concurrentes, se realizará una sola Convención Electoral Estatal para el efecto.

Artículo 57. Para candidatos externos que registre Revolución Popular Zacatecas deberán de contar con el aval de la Convención Electoral que corresponda y del Comité Ejecutivo Estatal.



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

Artículo 58. En los municipios dónde no hubiese Comité Municipal de Revolución Popular Zacatecas, el Comité Ejecutivo Estatal nombrará un Comisionado o Comisionada para la convocatoria a la Convención Electoral Municipal.

Artículo 59. Revolución Popular Zacatecas presentará una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.

Artículo 60. Las candidatas y candidatos deberán de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

COMISIÓN DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA

Artículo 61. La Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria es el órgano de conciliación y arbitrio de los conflictos internos de Revolución Popular Zacatecas que garantiza la vida democrática de este instituto político, y la observancia de los Documentos Básicos que lo rigen, mediante los procedimientos de conciliación y disciplinario.

Artículo 62. La Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria está conformada por cinco integrantes electos por el Congreso Estatal para un periodo de tres años, nombrando a la Presidencia y a la Secretaría, garantizando la alternancia de géneros; quienes, en el ejercicio de sus funciones, se apegarán a los principios de independencia, imparcialidad, legalidad, honradez, y economía procesal, así como a una perspectiva de género e interseccionalidad.

Artículo 63. La Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria tiene su sede en el domicilio de Revolución Popular Zacatecas en la Ciudad de Zacatecas capital y ejerce jurisdicción en todo el estado, teniendo como prioridades verificar el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de personas afiliadas y simpatizantes en lo individual y de los órganos internos de Revolución Popular Zacatecas.

Artículo 64. Toda violación a los mismos será motivo de procedimiento disciplinario mediante denuncia de cualquier órgano de dirección de Revolución Popular Zacatecas, o en su caso de la persona afiliada que considere violentados sus derechos partidarios.

Artículo 65. Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública de Revolución Popular Zacatecas, la Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria tendrá facultades para iniciar de oficio, conocer y tramitar las causas y los procedimientos disciplinarios correspondientes, si así lo determinaran la mayoría de sus integrantes.

Artículo 66. La Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria será la instancia jurisdiccional competente para conocer de los actos, determinaciones y resoluciones de los órganos internos de Revolución Popular Zacatecas, a fin de constituir la vía de cumplimiento del principio de definitividad; incluidos los relacionados con los procesos internos de selección y elección de candidaturas a integrar los diversos órganos de dirección y, a los distintos cargos de elección popular.



PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Artículo 67. Con el propósito de privilegiar la solución pacífica y rápida de las controversias que se susciten, y de fortalecer el entendimiento y la fraternidad entre las y los afiliados y simpatizantes de Revolución Popular Zacatecas, se establece el procedimiento de conciliación.

Artículo 68. Si las partes están de acuerdo en someter el conflicto al procedimiento conciliatorio, deberán hacerlo saber por escrito o en forma oral a la Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria, quien las convocará a la audiencia de conciliación, misma que se desarrollará conforme a lo siguiente:

- I. La presidencia les explicará el objeto de la conciliación, los principios que rigen este medio alternativo, la manera y etapas en que se desarrolla, así como los alcances del posible convenio al que lleguen las partes;
- II. Exposición del conflicto, en la que cada una de las partes deberá manifestar sus puntos de vista respecto al origen de la controversia y sus pretensiones; se identificarán las soluciones posibles y se valorará la viabilidad de éstas, y
- III. Desahogo de los demás puntos que se estimen convenientes por las partes o por la presidencia para establecer puntos de acuerdo y con sustento en ellos fijar las bases del convenio.

Artículo 69. El procedimiento de conciliación se dará por concluido por llegar a un acuerdo las partes, o por la imposibilidad de éste.

Artículo 70. De las audiencias de conciliación se levantará acta circunstanciada dejando constancia de las aseveraciones que se expongan, y de su resultado, debiendo ser firmada por las y los comparecientes. Los convenios celebrados en esta instancia tendrán el carácter de cosa juzgada para todos los efectos legales.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 71. El Procedimiento Disciplinario se iniciará en los siguientes casos:

- I. Cuando se tenga conocimiento de la violación a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de Revolución Popular Zacatecas;
- II. Cuando se detecten violaciones estatutarias que ameriten la imposición de sanciones por actos graves cometidos durante el ejercicio de atribuciones de los órganos internos de Revolución Popular Zacatecas;
- III. Al dirimir controversias entre Revolución Popular Zacatecas y las personas afiliadas y simpatizantes, o la de éstas entre sí, por la aplicación de los Documentos Básicos o como resultado de las determinaciones de los órganos internos y,



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

- IV. Cuando se presuman conductas que puedan constituir actos de violencia política en razón de género o discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 72. La denuncia deberá presentarse por escrito ante la Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto o resolución correspondiente, o a la fecha en que se tenga conocimiento de éstos, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Nombre de la parte actora;
- II. Domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de Zacatecas capital; Indicando si es su deseo que las notificaciones se le realicen a través de correo electrónico;
- III. Anexar los documentos necesarios para acreditar la personería de quien promueve, así como su interés jurídico;
- IV. Nombre y domicilio de la parte demandada;
- V. Los hechos en los que se funda la denuncia y los preceptos presuntamente violados;
- VI. Ofrecer y aportar las pruebas y,
- VII. Nombre y firma del promovente.

Artículo 73. Cuando en el escrito inicial de denuncia, se incumpla alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior, se deberá formular un requerimiento por el término de tres días con el apercibimiento de tenerlo por no presentado si no se cumple con el mismo.

Artículo 74. Procede el sobreseimiento cuando, quien denuncia se desista expresamente por escrito; o bien cuando fallezca, o se le suspenda o prive de sus derechos partidistas o transcurran más de sesenta días hábiles, sin que en el expediente relativo se reciba promoción de parte, y sea esta necesaria para su impulso procesal; siempre y cuando la denuncia no verse sobre presuntas faltas graves.

Artículo 75. Con objeto de que la parte denunciada conozca los hechos que se le imputan, la Comisión, ordenará correrle traslado con la copia del escrito de la denuncia y sus anexos, y se le emplazará para que la conteste dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y manifieste lo que a su derecho convenga. Con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo.



Artículo 76. La parte denunciada formulará la contestación por escrito en los siguientes términos:

- I. Indicará su nombre, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Zacatecas capital. Indicando si es su deseo que las notificaciones se le realicen a través de correo electrónico;
- II. Se referirá a cada uno de los hechos en que la parte actora funde su petición, en los cuáles precisará los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho, así como si los tiene o no a su disposición;
- III. Ofrecer y aportar las pruebas;
- IV. Se asentará el nombre y firma autógrafa de la parte denunciada y,
- V. Todas las excepciones que se tengan cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación y nunca después, a no ser que fueran supervenientes. De las excepciones se le dará vista a la parte actora para que, en un término de tres días siguientes a su notificación, las conteste y rinda las pruebas que considere oportunas.

NOTIFICACIONES

Artículo 77. Las notificaciones del inicio de procedimiento disciplinario se practicarán a la parte denunciada en el domicilio que haya indicado quien promueve y las resoluciones definitivas serán realizadas en forma personal en el domicilio señalado por las partes en la Ciudad de Zacatecas capital, excepto cuando se haya solicitado expresamente que la misma se realice vía correo electrónico; en caso de no hacer la designación, las notificaciones se realizarán por estrados.

PRUEBAS

Artículo 78. En el procedimiento disciplinario se admitirán todos los medios de prueba que no sean contrarios a la moral o al derecho. Las partes deberán ofrecer y aportar sus pruebas en el escrito inicial de demanda o en su contestación.

Artículo 79. Las pruebas admitidas se desahogarán en el término de quince días hábiles, y para aquellas que por su naturaleza requieran de mayor tiempo, la Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria podrá establecer un término prudente para su desahogo.

Artículo 80. Para conocer la verdad, la Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria, podrá valerse de cualquier persona, sea parte o tercera, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a una tercera persona, sin más limitación que las pruebas no sean contrarias a derecho y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.



Artículo 81. Los medios de prueba serán valorados atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia.

AUDIENCIA INICIAL

Artículo 82. La audiencia tendrá lugar dentro de los treinta días hábiles de haber sido iniciado el procedimiento disciplinario, ante la Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria.

Artículo 83. Dentro de la audiencia inicial se procederá a exhortar a las partes a la conciliación y de no ser esta posible se abrirá el procedimiento contencioso disciplinario.

Artículo 84. La Comisión verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento; analizará la solicitud, de conformidad con las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes, las desahogará procediendo a cerrar la instrucción. Al concluir la audiencia, se concederá a las partes un término de tres días hábiles para que si así lo estiman procedente rindan sus alegatos por escrito.

RESOLUCIÓN

Artículo 85. La resolución de la Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria, se dictará dentro de los doce días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de alegatos, se tomará por mayoría, será a verdad sabida y buena fe guardada, y expresará los motivos y fundamentos legales en que se apoye.

En ésta se deberán ponderar los derechos políticos de las y los militantes y simpatizantes en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que goza el partido político para la consecución de sus fines.

Con el propósito de, en su caso, la restitución a las y los afiliados y simpatizantes en el goce de los derechos político–electorales en los que resientan un agravio sea eficaz, se deberá determinar con toda claridad en la resolución los plazos y términos en que se deberán restablecer.

Artículo 86. Las resoluciones de la Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria tendrán el carácter de inatacables. No obstante, las partes podrán hacer uso de los medios de defensa o impugnación previstos en la legislación electoral.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 87. Las causales de imposición de sanciones son:

- I. Violentar los Estatutos;
- II. No acatar deliberadamente las decisiones que tomen los órganos internos de Revolución Popular Zacatecas;
- III. No cumplir con las obligaciones inherentes al cargo;



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

- IV. Apoyar una candidatura ajena o que no haya sido postulada por Revolución Popular Zacatecas;
- V. Realizar proselitismo a favor de otro partido político;
- VI. Aceptar ser candidato o candidata de otro partido político;
- VII. Ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VIII. Ejercer actos de discriminación motivados por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- IX. Utilizar indebidamente los recursos económicos o materiales de Revolución Popular Zacatecas;
- X. Recibir condena que haya quedado firme por delito grave o infamante;
- XI. Llevar a cabo actos de corrupción;
- XII. Proporcionar información reservada sin autorización expresa a la que se tenga acceso en virtud de desempeñar un cargo hacia el interior de Revolución Popular Zacatecas, a organizaciones políticas ajenas a este Partido Político;
- XIII. Utilizar los medios de comunicación y/o redes sociales con el objeto de denostar o esparcir hechos calumniosos, que difamen y afecten a Revolución Popular Zacatecas o a las personas afiliadas o simpatizantes y,
- XIV. El incumplimiento de un deber u obligación por parte de quienes integran los órganos de dirección que afecten directamente a los intereses de Revolución Popular Zacatecas.

Artículo 88. Las sanciones disciplinarias que la Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria podrá imponer, son:

- I. Amonestación privada, verbal. Que se aplicará en el caso que se actualice la causal prevista en la fracción I del artículo anterior;
- II. Amonestación pública y por escrito. Que se aplicará en el caso que se actualice la causal prevista en la fracción II del artículo anterior;
- III. Separación del cargo que se estuviera desempeñando; Que se aplicará en el caso que se actualice la causal prevista en la fracción III del artículo anterior;



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

- IV. Suspensión temporal de uno a seis meses de los derechos partidarios; Que se aplicará en el caso que se actualicen las causales previstas en las fracciones IV y V del artículo anterior;
- V. Inhabilitación para registro de alguna precandidatura o candidatura a cargos partidistas dentro de Revolución Popular Zacatecas o de elección popular. Que se aplicará en el caso que se actualicen las causales previstas en las fracciones VI a VIII del artículo anterior y,
- VI. Expulsión. Que se aplicará en el caso que se actualicen las causales previstas en las fracciones IX a XIV del artículo anterior.

Artículo 89. Con el propósito de, en su caso, la restitución a las y los afiliados y simpatizantes en el goce de los derechos político–electorales en los que resientan un agravio sea eficaz, se prevé lo siguiente:

- I. En relación con la fracción IV del artículo anterior, la persona afiliada o simpatizante suspendida, deberá solicitar a la Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria y ésta deberá expedir a la mayor brevedad, la constancia de que ha concluido el plazo de suspensión de derechos y le ha sido restituido el goce de sus derechos partidarios.
- II. Con relación a las fracciones III, IV, V y VI del artículo anterior, la persona afiliada o simpatizante sancionada, tiene a salvo su derecho de acudir, según sea el caso, ante la Comisión de Impartición de Justicia Intrapartidaria, ante el Tribunal de Justicia Electoral o ante los órganos jurisdiccionales competentes para hacer valer su garantía de audiencia y defensa. En todo caso, Revolución Popular Zacatecas cumplirá con la debida oportunidad con el mandamiento de dichos órganos jurisdiccionales.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 90. La Unidad de Transparencia estará a cargo de un director o directora designada por el Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, y será la encargada de cumplir con las obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos.

Artículo 91. Los órganos internos de Revolución Popular Zacatecas se podrán integrar de forma unipersonal o colegiada. Para formar parte de dichos órganos se requiere una antigüedad mínima de tres años como persona afiliada, y destacarse por su militancia de manera significativa, por su honradez y apego a los principios, programa y estatutos.

CAPÍTULO VII PATRIMONIO Y FINANZAS

Artículo 92. El patrimonio de Revolución Popular Zacatecas, está constituido por los bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido o adquieran sus organismos en



DOCUMENTOS BÁSICOS DE REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS

cualquier parte del estado, como medios para la lucha permanente para superar su organización y su influencia. El Comité Ejecutivo Estatal ejerce la titularidad de los derechos de propiedad de todos los bienes inmuebles.

Artículo 93. Las fuentes de ingreso económico para el sostenimiento de Revolución Popular Zacatecas son:

- I. Las prerrogativas legales que como partido político estatal le correspondan;
- II. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes y simpatizantes que fije el Comité Ejecutivo Municipal o el Comité Ejecutivo Estatal. Los compañeros que ocupen puestos de elección popular tienen el deber de cooperar con cuotas mayores que los demás integrantes. Las cuotas deben fijarse de manera proporcional a los ingresos de las y los compañeros y exentar a quienes carezcan de ingresos;
- III. Los donativos de amigos, amigas y simpatizantes;
- IV. El producto de la venta de materiales y de actividades que con ese objeto se organicen y,
- V. El monto total de las cuotas, donativos y demás ingresos, servirán para el sostenimiento de Revolución Popular Zacatecas y serán reportadas en tiempo y forma a la autoridad electoral.

TRANSITORIOS

Primero. Respecto del requisito de temporalidad establecido en el artículo 91 de los presentes estatutos, no será aplicable para la elección de los primeros integrantes de los órganos internos de Revolución Popular Zacatecas.

Segundo. Los documentos básicos se comunicarán al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, y 61 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Tercero. En caso de que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realice observaciones a los presentes documentos básicos, o que haya necesidad de aprobar disposiciones reglamentarias que deriven de éstos, será el propio Consejo Estatal electo en la Asamblea Local Constitutiva, quien lleve a cabo la solventación de dichas observaciones y la aprobación de los reglamentos.

**Zacatecas, Zac., a 08 de julio de 2023.
Congreso Estatal de Revolución Popular Zacatecas**